



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRITURADOS IMPALPABLES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **EDY ALBERTO VALENCIA**, que dentro del expediente No. **2793**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de noviembre de 2014--
AUTO NUMERO: 005565. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- **DISPONE:-- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-**, realizado dentro de las diligencias correspondientes al Contrato de Concesión N° **2793**, el cual tiene por objeto la explotación económica de un yacimiento de **TALCO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL** de este departamento, suscrito el día 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de septiembre de 2011, con el código **DHKO-01**; sociedad **TRITURADOS IMPALPABLES S.A.S.**, con Nit. 890.903.818-2, representada legalmente por el señor **EDY ALBERTO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.712.884 o por quien haga sus veces; beneficiaria del presente título minero.--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad** a la sociedad **TRITURADOS IMPALPABLES S.A.S.**, de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 2001; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto; allegue la liquidación y pago de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del 2012; I, II, III y IV del 2013; I y II y III del 2014; teniendo como base lo reportado en los FBM; de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico N° 000880 del 24 de septiembre de 2014 y en la parte motiva del presente auto.--**PARÁGRAFO:** Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.--**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la beneficiaria del presente título minero **bajo causal de caducidad**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 literal f) y 288 de la ley 685 de 2001; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, actualice la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación, por un monto a asegurar de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$34.944.520)**, con base en lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico citado anteriormente y en la parte motiva de este auto.--**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión N° **2793**, para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, aporte la licencia ambiental, o en su defecto, certificado actualizado que acredite el estado del trámite adelantado ante la autoridad competente, en busca de la obtención de la respectiva licencia, advirtiéndole que sin ella no podrá adelantar labores mineras de explotación.--**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la titular bajo apremio de multa, con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, aporte certificación de adquisición de equipos de medición de gases para la mina, de conformidad con lo antes expuesto.--**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al interesado o a su apoderado legalmente constituido.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.--
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 MAR. 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 13 MAR. 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

